

# Sesion 13.<sup>a</sup> ordinaria en 5 de Diciembre de 1891

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARROS LUCO

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Ministro del Interior expone que ha pedido informes sobre los denuncios hechos en la sesión anterior relativamente á la situación del departamento de la Unión y comportamiento del Gobernador.—Sobre este mismo incidente usan de la palabra los señores Montt don Enrique y Undurraga.—Se acuerda resolver en la presente sesión si se admite ó no á examen una proposición de acusación contra varios ex-funcionarios judiciales.—Se acuerda admitir á examen la acusación y se designa por sorteo á los cinco Diputados que deben informar de si ha lugar á ella ó no.—Se deja para la sesión próxima la elección de consejeros de la Caja Hipotecaria.—Se acuerda que informe la Comisión de Constitución, Lejislación y Justicia sobre cuál debe ser la representación que deben asumir los Diputados de la agrupación de Chiloé.—Continúa y queda pendiente la discusión del proyecto sobre aumento de sueldos al Ejército y Armada.

## DOCUMENTOS

Oficio del Presidente de la República sobre nuevas elecciones en Talca y Traiguén.

Id. del señor Ministro de Industria y Obras Públicas con el cual remite la Memoria de su ramo.

Id. del señor Ministro de Guerra y Marina con el cual envía la nómina de los jefes, oficiales y tripulantes que se hallaban embarcados en las naves de guerra que el 7 de Enero se pronunciaron á favor de la revolución.

Informe de la Comisión de Constitución, Lejislación y Justicia sobre el proyecto complementario de la ley de municipalidades.

Proposición de acusación presentada por varios señores Diputados contra algunos funcionarios judiciales de la dictadura.

Moción del señor Edwards don Eduardo para acordar una pensión de gracia á las viudas de algunas personas fusiladas por la dictadura.

Solicitudes particulares.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

«Sesión 12.<sup>a</sup> ordinaria en 3 de Diciembre de 1891.—Presidencia del señor Barros Luco.—Se abrió á las 3 hs. 15 ms. P. M., y asistieron los señores:

Aguirre, David F.  
Bannen, Pedro  
Barros Méndez, Luis  
Besa, Carlos  
Blanco, Ventura  
Bunster, J. Onofre  
Carrasco Albano, V.  
Concha S., Carlos

Correa Albano, José G.  
Cox Méndez, Guillermo  
Cristi, Manuel A.  
Díaz Besoain, Joaquín  
Díaz G., José María  
Echeverría, Leoncio  
Edwards, Eduardo  
Errázuriz, Federico

Errázuriz, Isidoro  
Gacitúa B., Abraham  
González E., Nicolás  
González Julio, A.  
Guzmán I., Eugenio  
Hevia, Riquelme A.  
Irrázaval, Carlos  
Jordán, Luis  
Lamas, Alvaro  
Larrazain A., Enrique  
Mac-Clure, Eduardo  
Mac-Iver, David  
Mac-Iver, Enrique  
Mathieu, Beltrán  
Matte, Eduardo  
Matte Pérez, Ricardo  
Montt, Alberto  
Montt, Enrique  
Ossa, Macario  
Ortúzar, Daniel  
Paredes, Bernardo  
Pleiteado, Francisco  
Reyes, Nolasco  
Richard F., Enrique

Riso-Patrón, Carlos V }  
Robinet, Carlos T.  
Rodríguez H., Ricardo  
Rodríguez R., Joaquín  
Romero H., Tomás  
Rozas, Ramón Ricardo  
Santelices, Ramón E.  
Silva W., Antonio  
Subercaseaux, Antonio  
Tocornal, Juan E.  
Urrutia Rozas, Carlos  
Urrutia Rozas, Luis  
Valdés Cuevas, F.  
Valdés Valdés, Ismael  
Vázquez, Erasmo  
Videla, Eduardo  
Walker Martínez, Carlos  
Walker Martínez, Joaquín  
Zegers, Julio  
Zerrano, Rafael  
y el señor Ministro de Industria y Obras Públicas y el Secretario señor Lira.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.<sup>o</sup> De un mensaje del Presidente de la República con el cual remite un proyecto de ley relativo á declarar que deben considerarse suspendidos por todo el año 1891 los plazos establecidos para el feneamiento de cuentas por la ley de 20 de Enero de 1888.

Pasó á la Comisión de Hacienda.

2.<sup>o</sup> De un informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto del Senado que tiene por objeto autorizar al Consejo de Estado para formar las ternas de Ministros de la Corte de Cuentas sin sujetarse por esta vez á lo que prescribe la ley de 20 de Enero de 1888.

Quedó para tabla.

3.<sup>o</sup> De un informe de la Comisión de Guerra y Marina en que propone que se manden archivar todas las solicitudes sobre pensiones de montepío anteriores á la ley de 22 de Septiembre de 1890.

Consultada la Sala por el señor Presidente Barros Luco, acordó tácitamente archivar las solicitudes indicadas.

4.<sup>o</sup> De una proposición de acusación contra los ex-Ministros del Despacho don Claudio Vicuña,

don Domingo Godoy, don Ismael Pérez Montt, don José Miguel Valdés Carrera, don José Francisco Gana y don Guillermo Mackenna, presentada por los señores Diputados don Carlos Besa, don Ventura Blanco, don Leoncio Echeverría, don Federico Errázuriz, don Eduardo Matte, don Carlos Walker Martínez y don Julio Zegers.

Antes de la orden del día, los señores Jordán y Mac-Clure expusieron que habían inexactitudes en los conceptos que les han atribuido los diarios en su reseña de la sesión anterior, con el objeto de que no incurra en los mismos errores la versión oficial.

Refiriéndose á la proposición de acusación recién presentada, el señor Presidente Barros Luco designó la sesión del jueves 10 para oír las explicaciones de los acusados, en conformidad á lo que manda el artículo 84 de la Constitución, agregando que se haría á los acusados citación por medio de los diarios.

El señor Mac-Iver don Enrique, aceptando este procedimiento, hizo indicación para que también se diera noticia de la acusación, por telégrafo, á los acusados que se hallaban fuera del país y para que se la notificara por el Secretario á los que se encuentran aislados en una Legación, en el caso de que el jefe de ésta lo permitiera.

Las dos proposiciones del señor Presidente Barros Luco y las indicaciones del señor Mac-Iver, fueron aceptadas tácitamente.

El señor Robinet pidió al señor Ministro de Obras Públicas que se sirviera adoptar las medidas conducentes á impedir la inundación de la ciudad de Freirina por las aguas del río Huasco que sigue creciendo, y el señor Edwards (Ministro del ramo) contestó que el Gobierno había atendido á aquella necesidad.

Se hicieron en seguida las siguientes indicaciones:

Por el señor Walker Martínez don Joaquín (Ministro de Hacienda) para que se diera preferencia al despacho del proyecto sobre presentación de ternas para el nombramiento de Ministros de la Corte de Cuentas; y

Por el señor Cristi para que se agregara á la Tabla el proyecto relativo á la contribución de herencias y de haberes mobiliarios.

Ambas indicaciones fueron aprobadas por asentimiento tácito.

El señor Hevia Riquelme expuso en seguida que está desempeñando actualmente los cargos de Diputado de Taltal y Tocopilla y de Municipal de Santiago, y que habiéndose ratificado recientemente la reforma constitucional que establece compatibilidad entre ambos cargos, deseaba saber si esta incompatibilidad tiene efecto retroactivo, esto es, si comprende ó no á los miembros del actual Congreso.

Á indicación del señor Zegers don Julio se acordó para en informe esta consulta á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor Montt don Enrique usó de la palabra para exponer, con el objeto de que llegara á conoci-

miento del señor Ministro del Interior, que la Municipalidad de la Unión no ha podido funcionar porque el Gobernador se ha negado á convocarla, y que este funcionario, á pesar de ser un vecino respetable de la localidad, no es aceptado por la mayoría de la población y contribuye á mantener divisiones que sería urgente hacer cesar.

El señor Errázuriz don Isidoro, (Ministro de Justicia), dijo que comunicaría lo expuesto por el señor Diputado á su colega el señor Ministro del Interior.

El señor Edwards, don Eduardo, hizo indicación para que se acordara discutir en la sesión próxima, con ó sin informe de la Comisión respectiva, el proyecto relativo á la manera de resolver los empates que ocurren en la elección de alcaldes municipales y en la fijación del orden de precedencia de los regidores.

Después de un breve debate en que tomaron parte los señores Mac-Iver don Enrique, Edwards don Agustín, (Ministro de Obras Públicas) y Mac-Clure, el señor Edwards don Eduardo retiró su indicación.

Se puso en discusión general y particular y fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito el proyecto relativo á la formación de ternas para llenar las vacantes de la Corte de Cuentas.

El proyecto dice así:

«Artículo único.—Para llenar las actuales vacantes en el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Estado procederá á formar las ternas que debe presentar al Presidente de la República, sin sujetarse por esta vez á la prescripción contenida en el segundo inciso del artículo 26 de la ley de 20 de Enero de 1888.»

Continuó la discusión del proyecto de ley de sueldos del Ejército y Armada, con el artículo nuevo propuesto en la sesión anterior por el señor Ministro del ramo.

El señor Edwards, (Ministro accidental de Guerra), presentó un artículo que propondrá para agregarlo al fin de la ley con el objeto de que los señores Diputados lo tuvieran presente para apreciar los sueldos del proyecto.

Ese artículo es el siguiente:

«Artículo. ... Los sueldos y gratificaciones fijados por esta ley sufrirá una reducción de quince por ciento cuando el tipo medio del cambio en el año anterior hubiere subido de treinta peniques, y de veinticinco por ciento cuando el tipo medio hubiere llegado á treinta y cinco peniques.»

El señor Mac-Iver, don Enrique, hizo indicación para que se suprimiesen en el artículo en debate las asimilaciones, y el señor Ministro Edwards la aceptó.

El señor Edwards, don Eduardo, propuso que se elevase el sueldo de los inspectores delegados á tres mil pesos.

El señor Mac-Iver, don Enrique, pidió la supresión de los delegados pagadores.

Tomaron también parte en el debate los señores Zavala don Samuel y Barros M.

Puesta en votación la indicación del señor Edwards, don Eduardo, para elevar á tres mil pesos los

suellos de los delegados pagadores, fué desechada por 30 votos contra 4.

La indicación del señor Mac-Iver don Enrique, para suprimir los delegados pagadores, fué desechada por 26 votos contra 10.

La supresión de las asimilaciones pedida por el mismo señor Diputado, fué aceptada por asentimiento tácito.

También por asentimiento tácito se aprobó el resto del artículo.

Puesto en discusión el artículo 9.º del proyecto del Senado, 10 de la ley, se suscitó un debate en que tomaron parte los señores Valdés Valdés, Riso-Patrón, Hevia, Videla, Mac-Iver don Enrique, y este último propuso darle la siguiente redacción:

«Art. 10. Los cirujanos del Ejército tendrán en campaña el rango, sueldo y gratificaciones siguientes:

- Cirujano mayor, de coronel;
- Cirujano secretario, de teniente-coronel;
- Cirujano de cuerpo, de sargento-mayor;
- Cirujano auxiliar, de capitán.

Y en tiempo de paz los correspondientes a un grado inferior.»

El artículo fué aprobado en esta forma por 29 votos contra 10.

El señor Edwards, (Ministro de Guerra y Marina,) hizo indicación en este punto para introducir un artículo nuevo, que sería el 11, concebido en estos términos:

«Art. 11. Los capellanes de Ejército tendrán el sueldo y gratificaciones siguientes:

- Capellán mayor, 2,400 pesos.
- Capellán de brigada, 1,800 pesos.

En campaña, dentro del campo de operaciones, gozarán del sueldo íntegro y gratificaciones correspondientes al empleo de sargento-mayor y de capitán, respectivamente.»

Votado este artículo fué aprobado por 33 votos contra 3.

Puesto en discusión el artículo 10 del proyecto del Senado, 12 de la ley, el señor Ministro de Guerra propuso su modificación en estos términos:

«Art. 12. Los contadores de los cuerpos serán de tres clases y tendrán los sueldos siguientes:

Contadores 1.º.....	\$ 2,400
Contadores 2.º.....	1,800
Contadores 3.º.....	1,200»

Usaron de la palabra sobre este artículo los señores Mac-Iver don Enrique y Larrain Alcalde; y habiendo preguntado el primero si estos empleos del Ejército son acumulables con los de instrucción pública, le contestó el señor Ministro de Guerra afirmativamente, puesto que la ley de instrucción que permite las acumulaciones no ha sido modificada.

Puesto en votación el artículo, fué aprobado por asentimiento tácito.

También por asentimiento tácito fueron aprobados los artículos 11 y 12 del proyecto del Senado, 13 y 14 de la ley, modificados en esta forma á indicación del señor Ministro de Guerra:

«De la Escuela Militar y de la de Clases

Art. 13. Los alumnos de la Escuela Militar gozarán de la asignación de trescientos pesos (\$ 300) anuales y los de la de Clases de la de doscientos cincuenta y dos pesos (\$ 252) anuales.

De la tropa y demás empleados del Ejército

Art. 14. Las clases y soldados del Ejército gozarán de los sueldos anuales siguientes:

Sargento 1.º.....	\$ 540
Sargento 2.º.....	444
Cabo 1.º.....	372
Cabo 2.º.....	348
Músicos.....	324
Soldados, cornetas y tambores.....	300»

Con el número 15 propuso el señor Ministro de Guerra uno concebido en estos términos:

«Art. 15. Los empleados especiales de los cuerpos tendrán el sueldo y clasificación siguiente:

- Veterinario de guarnición, 1,200 pesos.
- Id. de cuerpo, 900 pesos.
- Armero 1.º, 960 pesos.
- Id. 2.º, 600 pesos.
- Carpintero 1.º, 720 pesos.
- Id. 2.º 480 pesos.
- Talabartero 1.º, 600 pesos.
- Id. 2.º, 420 pesos.
- Sastre y zapatero, 420 pesos.
- Mariscal herrador 1.º, 540 pesos.
- Id. id. 2.º, 480 pesos.»

Después de un ligero debate se acordó aplazar hasta la sesión próxima la discusión de este artículo, á indicación del señor Valdés Cuevas.

Puesto en discusión el artículo 13 del proyecto del Senado, 16 de la ley, hizo el señor Barros Méndez indicación para agregarle un inciso concebido en estos términos:

«Se computarán como años cumplidos las fracciones de más de seis meses.»

El señor Montt don Enrique propuso la modificación de esta indicación en esta forma:

«En las fracciones de año se hará la liquidación de la pensión de retiro proporcionalmente á la cuarentava parte correspondiente por el año cumplido.»

El señor Mac-Iver don Enrique se opuso á las indicaciones.

Votado el artículo fué aprobado por asentimiento tácito.

La indicación del señor Montt, don Enrique, fué desechada por veintitrés votos contra veinte.

La del señor Barros Méndez fué aprobada por veinticuatro votos contra diecinueve.

El artículo 14 del proyecto del Senado, 17 de la ley, fué aprobado por asentimiento, después de un breve debate en que tomaron parte los señores Mac-Iver, don Enrique Larrain Alcalde, Valdés Valdés y Riso-Patrón.

Se levantó la sesión á las 5.55 P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 2 de Diciembre de 1891.—En vista de la nota de V. E. número 34, de 25 del mes último, he decretado que se proceda á nuevas elecciones en los departamentos de Talca y Traiguén, fijando el día 10 de Diciembre para la reunión preparatoria de las juntas electorales, y el 20 del mismo mes para la recepción de los sufragios.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—*M. J. Irarrázaval.*»

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria y Obras Públicas:

Santiago, 4 de Diciembre de 1891.—Por el digno conducto de V. E. tengo el honor de poner á disposición de la Honorable Cámara de Diputados la Memoria del departamento de mi cargo correspondiente al presente año.

Dios guarde á V. E.—*Agustín Edwards.*»

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Guerra y Marina:

Santiago, 3 de Diciembre de 1891.—En contestación á las notas de V. E. números 29 y 31, de fechas 21 y 25 de Noviembre último, respectivamente, tengo la honra de adjuntar las listas nominales de los jefes, oficiales é individuos de tripulación que se encontraron embarcados el 7 de Enero en el blindado *Almirante Cochrane*, en el crucero *Esméralda*, en la corbeta *O'Higgins* y en la cañonera *Mugañanes* como asimismo las referentes al monitor *Huáscar*, corbeta *Ahtao* y cañonera *Pileomayo*.

La lista nominal de este último buque es una revista pasada el día 15 de Enero en Punta Arenas, firmada por el contador Oyarzún, con los «intervine» y «visto-bueno» correspondientes. A esa lista se ha agregado una nómina de los oficiales del buque con las anotaciones respectivas.

Dios guarde á V. E.—*Agustín Edwards.*

4.º Del siguiente informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene el honor de informar el proyecto de ley presentado por los señores don Guillermo Cox, don J. Gregorio Correa A. y don Luis Barros Méndez.

Dicho proyecto tiene dos objetos principales:

1.º Solucionar el conflicto en que se encuentran algunas municipalidades de la República que no han podido nombrar sus alcaldes por haber resultado empate en las votaciones verificadas por dichos municipios; y

2.º Tratar de que se constituyan aquellas municipalidades que no lo han hecho hasta ahora por falta de *quorum* para sesionar.

Respecto del primer punto, y aun cuando la Comisión acepta como principios generales los establecidos en el proyecto que informamos, cree, sin embargo, que para remediar el conflicto presente ellos no deberán aplicarse.

Aceptado el artículo 1.º del proyecto referido, estiman algunos de los firmantes que, conocido como es el resultado de las elecciones verificadas hace ya cerca de dos meses, la Cámara vendría en realidad á

hacer los nombramientos de alcaldes, lo que no está en la idea de nadie.

Antes de votarse el proyecto ya podría saberse cuál era el candidato alcalde que había obtenido mayor número de votos en las elecciones generales, ó cuál era el de más edad.

Si no proponemos como proyecto de ley para lo futuro el presentado por los señores Cox, Correa Albano y Barros Méndez, es porque para las próximas elecciones ya se habrá dictado, sin duda, la nueva ley de municipalidad, en la cual se llenará el vacío que encontramos en la actual.

En lo que respecta al segundo punto, la Comisión, abundando en las ideas de los autores del proyecto, sólo ha cambiado la redacción del segundo artículo propuesto.

En vista de las razones que anteceden, y con el propósito de buscar una solución que procure un acuerdo ó una mayoría para la elección de alcaldes en las municipalidades de que se trata, tenemos el honor de someter á la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Las municipalidades que hasta la fecha no hubieren elegido sus alcaldes, por haber resultado empate en las votaciones verificadas, volverán á repetir la votación en su primera sesión.

Si resultare nuevo empate, se votará otra vez, sin que en esta votación puedan figurar como candidatos, los que hubieren figurado en el anterior empate.

Si en esta segunda votación se repitiere el empate, se procederá al sorteo entre todos los candidatos empataados.

Art. 2.º Si la sesión de instalación no pudiere celebrarse por falta de número, los municipales inasistentes que no tengan excusa legal, sufrirán la pena de cincuenta días de prisión ó de doscientos pesos de multa.

Sala de la Comisión.—Santiago, 4 de Diciembre de 1891.—*Enrique Mac-Iver.*—*Carlos V. Riso-Patón.*—*P. Bannen.*—*B. Mathieu.*—*Eduardo Matte.*—*Rafael Zerrano.*—*Carlos Walker Martínez.*—*Carlos Concha.*—*Bernardo Paredes.*—*Nicolás González E.*

5.º De la siguiente proposición de acusación:

Honorable Cámara:

Proponemos á la Honorable Cámara que acuse ante el Honorable Senado á los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia: don Fructuoso Cousiño, don Manuel Egidio Ballesteros, don Ramón Antonio Vergara Donoso, don Domingo Urrutia Flores, don Epifanio del Canto, don Pedro José Gorroño, don Daniel Cádiz, don Santos Cavada, don José Miguel González, don José Tiburcio Bisquertt, don Demetrio Vergara, don Carlos Boizard, don Emilio Crisólogo Varas, don Sótero Gundían, don Horacio Pinto Agüero, don Luis Antonio del Canto, don Fidel Urrutia, don Ramón Escobar, don Federico Novoa y don Pedro Roberto Vega por notable abandono de sus deberes.

Los hechos que constituyen este delito son los siguientes:

1.º Haber acatado y obedecido el decreto dictatorial que suspendió el funcionamiento de las Cortes de

Justicia y no haber funcionado ni intentado funcionar en el tiempo determinado por la ley.

2.º Haber aceptado promociones y nombramientos hechos sin las formalidades prescriptas por la ley y haber abandonado sus funciones propias y usurpado las que correspondían á otros magistrados.

3.º Haber conocido en causas criminales y civiles formando tribunal con otras personas ó jueces sin nombramiento legal y prescindiendo de los magistrados legítimos, contraviendo á sabiéndá á las leyes en términos de producir nulidad.

4.º Haber cooperado á los actos de la dictadura y haber aprovechado de los efectos del crimen cometido por el Presidente de la República siendo por esto cómplices y encubridores.

Santiago, 5 de Diciembre de 1891.—*Enrique Mac-Iver*.—*Carlos Besa*.—*Carlos Walker Martínez*.—*Eduardo Matte*.—*V. Blanco*.—*L. Echverría*.—*Federico Errázuriz*.—*Julio Zegers*.

6.º De la siguiente moción:

Honorable Cámara:

Entre las víctimas de la dictadura se cuentan los ciudadanos Bautista Morales, Urbano Bustos y Efraín Gutiérrez, honrados campesinos, inquilinos del fundo de don Ascencio Astorquiza en el departamento de San Javier.

Las personas indicadas formaban parte de la partida de patriotas que, á sabiendas del peligro que corrían y en obediencia á las órdenes del comité revolucionario de Santiago intentaron, á las órdenes de don Benjamín Vivanco, don Alberto Chaparro y don José Astorquiza Libano, destruir el puente de Putagán; y destruyeron en las inmediaciones la línea telegráfica, en la noche del 13 de Agosto. Pocos días después del suceso fueron aprehendidos y conducidos á San Javier los dos Morales, Bustos y Gutiérrez y después de un simulacro de consejo de guerra fueron fusilados. No contentos los verdugos con ésto saquearon y tomaron posesión del fundo del señor Astorquiza y después de atropellos infames arrojaron á la calle á las familias de sus víctimas.

Como no es posible abandonar á las familias de los que fueron asesinados por el delito de defender á su patria y no contando hoy esas familias con más recursos que algunas donaciones de particulares y con la generosidad del señor Astorquiza que sigue abonándoles los jornales que habrían ganado sus maridos á estar vivos, tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se concede á las viudas é hijos de Salvador Morales, Bautista Morales, Urbano Bustos y Efraín Gutiérrez una pensión de veinte pesos mensuales de la que gozarán con arreglo á la ley de montepío militar.

Santiago, 5 de Diciembre de 1891.—*E. Edwards*.

7.º De tres solicitudes particulares:

Una de don Francisco del Campo, en la que pide liberación de derechos de internación para el sebo para emplearlo como materia prima en la implantación de una fábrica de velas ó bugías de estearina.

Otra de varios tipógrafos, en la que piden se les conceda como indemnización y en vista de los servi-

cios prestados como tales á la causa constitucional, una pequeña suma.

Y la otra de doña Carmen Vázquez, viuda de Vergara, en la que pide pensión de gracia.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si á la Cámara le parece, podríamos señalar la sesión del jueves próximo para resolver si se admite ó no la proposición de acusación á los ex-magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia; fijándose entre tanto los avisos correspondientes en el *Diario Oficial*.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—No se podría decidir ahora mismo si se admite ó no á examen la proposición de acusación?

El señor **Zegers** (don Julio).—¿No fija un plazo de ocho días el precepto constitucional?

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—En este caso nó.

El señor **Zegers** (don Julio).—Rogaría al señor Secretario se sirviera leer el artículo correspondiente.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—El artículo 29, número 2.º, inciso último, es el que se refiere al caso.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—No hay dificultad ninguna para que la Cámara trate esta cuestión ahora mismo.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo 29:

«Art. 29. Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados:

2.º Acusar ante el Senado cuando hallare conveniente hacer efectiva la responsabilidad de los siguientes funcionarios:

A los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia por notable abandono de sus deberes.

En los tres últimos casos la Cámara de Diputados declara primeramente si há lugar ó no á admitir la proposición de acusación, y después, con intervalo de seis días, si há lugar á la acusación, oyendo previamente el informe de una comisión de cinco individuos de su seno elegida á la suerte. Si resultare la afirmativa, nombrará los Diputados que la formalicen y prosigan ante el Senado».

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si la Cámara no tiene inconveniente, podemos resolver hoy este asunto.

Acordado.

El señor **Irrarrázaval** (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Irrarrázaval** (Ministro del Interior).—He pedido la palabra sólo para manifestar que he tenido conocimiento de que en la sesión pasada el honorable señor Montt tuvo á bien pedir ciertas explicaciones al que habla y hacer ciertos cargos contra el Gobernador de la Unión.

En esta virtud, he pedido inmediatamente informes sobre los denuncios hechos por el señor Diputado; pero como los antecedentes no han llegado aún á mis manos, no puedo dar por ahora una respuesta satisfactoria á Su Señoría. Espero poder hacerlo para la próxima sesión.

El señor **Undurraga**.—Me voy á permitir,

señor Presidente, rectificar algunas de las afirmaciones del honorable Diputado por Valdivia, relativas al Gobernador de la Unión.

Este funcionario es uno de los vecinos más respetables del departamento, fué nombrado por aclamación de todo el pueblo, y se hizo cargo de su puesto en una situación difícil, cuando el país empezaba á reorganizarse, desempeñando su cometido con general aplauso.

En cuanto al señor Florín, el Gobernador destituido, que el actual ha venido á reemplazar, es notorio que fué amigo del régimen dictatorial, uno de sus servidores y uno de los más antiguos interventores gobiernistas en las elecciones.

No me ha dejado, pues, de causar cierta estrañeza que el honorable señor Montt pida la destitución de un funcionario respetable y querido por el vecindario y que se nombre en su reemplazo á un reconocido dictatorial.

El señor *Montt* (don Enrique).—El honorable Diputado por la Unión ha venido á pronunciar unas pocas palabras en defensa del Gobernador del departamento del mismo nombre; pero sin necesidad alguna, porque nadie ha atacado á ese funcionario.

En sesión pasada expresé claramente que el Gobernador de la Unión era un caballero respetable y digno de todo aprecio. ¿Es esto mismo lo que se desea ahora sostener por el honorable Diputado de aquel departamento? Pues estamos entonces de acuerdo.

No ha habido necesidad de que Su Señoría, el honorable Diputado por la Unión, exprese que no es admisible la tacha de interventor que se le ha opuesto á ese Gobernador, porque hay en ello un error de hecho. Nadie ha tachado aquí de interventor á ese funcionario.

Si por mi parte insinué la necesidad de su remoción é insistí en esta idea, fué por otra causa: fué porque, según lo manifesté, el departamento de la Unión se encuentra dividido en dos bandos que se hacen una guerra cruda y tenaz; y dada esta situación, el Gobernador actual, que es cabecilla de uno de esos bandos, no tiene, ni puede tener la aceptación ni la simpatía de gran parte de la población, de una parte tan considerable que, á mi juicio, forma la mayoría del departamento. Esto fué lo que dije en sesión pasada y lo que repito ahora.

¿A qué viene entonces el defender de la tacha de interventor al Gobernador de la Unión? Si el honorable Diputado por aquel departamento hace estas defensas, ellas no refutan otros cargos que los que Su Señoría mismo imagina y saca á luz, y no otros. Esta es la verdad.

Para defender al Gobernador de la Unión de culpa que nadie le ha atribuido en el seno de esta Cámara, el honorable Diputado á quien contesto ha creído necesario atacar á un antecesor de ese funcionario, á don Santiago Florín, caballero que desempeñó su puesto con toda delicadeza, contracción, inteligencia é imparcialidad.

Dice el honorable Diputado por la Unión que este funcionario fué dictatorial y es viejo interventor.

Ambos cargos son inexactos ó infundados.

El señor Florín fué precisamente uno de los más convencidos y firmes opositores de su departamento,

por cuyo motivo estuvo en cierta ocasión durante la dictadura á las puertas de la cárcel. Ha sido también en todo tiempo uno de los mejores soldados de la causa liberal y uno de los que ha sabido mantener siempre en alto con su palabra y con sus hechos la bandera de la libertad electoral. Es sensible, pues, que á ciudadanos tan meritorios y tan dignos de consideración y de respeto se les ataque con acusaciones apasionadas é injustas.

El señor *Undurraga*.—El señor Diputado por Valdivia sostiene que el señor Florín no fué partidario del régimen dictatorial; sin embargo, los ciudadanos de Unión, reunidos en *meeting* acordaron pedir su destitución á la Junta de Gobierno, por el cargo de haber servido de agente de la dictadura, para formar batallones y hostilizar á los vecinos independientes. ¿Qué informes ha recibido el señor Diputado para estar en ese error? El señor Florín no cuenta con el apoyo del departamento de la Unión y de las distintas subdelegaciones que lo componen; por el contrario, el actual Gobernador da completas garantías al departamento y es un funcionario querido de todos los partidos y un bienhechor de la localidad.

El señor *Montt* (don Enrique).—Permítaseme todavía una última palabra, si bien declaro que solo con verdadera repugnancia me ocupo aún en este incidente, que por su misma naturaleza es pequeño é indigno de ocupar la atención de la Honorable Cámara; pero se trata por el honorable Diputado por la Unión de aplastar la reputación de un hombre de mérito, de probidad y de prestigio como lo es el ex-Gobernador don Santiago Florín, y esto no puedo dejarlo pasar sin rectificación. Creo que la reputación de un hombre de bien vale mucho y de aquí que yo agregue aún una palabra.

Parece creer el honorable Diputado por la Unión que el señor Florín fué Gobernador durante la dictadura y de ahí que le atribuye persecuciones, enroscamientos forzosos, atropellos á la libertad individual y delitos de todo género. Hay en esto otro error. El señor Florín no fué Gobernador de la Unión durante la dictadura, sino durante el período de la Junta de Gobierno. Durante su administración local no cometió un solo abuso, ni persiguió á ningún ciudadano, ni atropelló ó violó ninguna ley, ni intervino. Fué un funcionario íntegro, celoso y estricto en el cumplimiento de sus deberes.

Por esto manifesté en sesión pasada, y vuelvo á expresarlo ahora, que no hubo causa alguna justificada para separarlo ó pedirle su renuncia, tanto más cuanto que contaba con la simpatía y la adhesión de la mayoría del departamento.

Es inexacto también lo que asevera el honorable Diputado por la Unión acerca de que el pueblo elevó una solicitud pidiendo la separación del señor Florín de su puesto de Gobernador. Tal solicitud no ha existido, y mal podía existir cuando el departamento apoyaba á ese distinguido funcionario. Debemos respetar á los demás para que se nos respete á nosotros.

El señor *Barros Luco* (Presidente).—Procedamos á efectuar la elección de consejeros de la Caja Hipotecaria.

El señor *Mac-Iver* (don Enrique).—No conocemos la lista de los deudores, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—La lista ha estado desde hace tres ó cuatro días á disposición de los señores Diputados.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Según entiendo, señor Presidente, se tiene el propósito de hacer la elección de manera que entren al consejo de la Caja Hipotecaria personas que conozcan las diferentes secciones del país. Hasta ahora, ha sucedido que los miembros de ese consejo han sido siempre personas cuyos intereses y conocimientos estaban relacionados con la parte central del territorio, resultando de esa circunstancia, muchas veces, que la Caja no podía hacer préstamos sobre propiedades situadas en las partes sur y norte de la República, por no haber en el consejo personas conocedoras de esas zonas.

Este es el inconveniente que ahora se va á tratar de subsanar, procurando que los nuevos consejeros de la Caja pertenezcan á diferentes regiones del país, idea que considero de suma conveniencia y equidad. Como para verificar una elección en ese sentido, se hace necesario conocer bien la lista de los deudores de la Caja, pido que se postergue este asunto para la sesión siguiente. El negocio de por sí no apura mucho, de modo que creo que la Cámara aceptará la postergación.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Por mi parte no hay inconveniente; pero la Cámara, en la sesión del martes, acordó hacer hoy la elección.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Muchos no oímos, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si no hay ningún inconveniente, quedará este negocio para la sesión del jueves.

Queda así acordado.

El señor **Matte** (don Ricardo).—Pido la palabra.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Matte** (don Ricardo).—Como ya ha sido resuelta la dificultad que impedía hacer la ubicación de los Diputados de la provincia de Chilóe, hago indicación para que se aprueben definitivamente los poderes de esos Diputados. Como la ley determina que Castro y Quinchao deben elegir juntos dos Diputados y Ancud uno solo, creo que la ubicación se debe hacer atribuyendo la representación de Castro y Quinchao al señor Gacitúa y al que habla, y la de Ancud, al señor Díaz Gallego.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—En discusión la indicación del señor Diputado.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—¿Cuál es la indicación?

El señor **Matte** (don Ricardo).—Que se aprueben definitivamente los poderes de los Diputados de la provincia de Chilóe, atribuyéndose la representación de Castro y Quinchao al que habla y al señor Gacitúa, y la de Ancud al señor Díaz Gallego.

El señor **Gacitúa**.—Me parece que la indicación del honorable señor Matte no está de acuerdo con la ley. Esta establece para la ubicación de los Diputados la relación entre la mayoría de votos y el *máximum* de población. Siendo así, el señor Matte, que obtuvo la primera mayoría, debe representar á Castro, que es el departamento más populoso; el que

habla, que obtuvo la segunda mayoría, debe representar al departamento de Ancud, que sigue al anterior en población, y el señor Díaz Gallego debe representar á Quinchao.

Rectificando la indicación del señor Matte, pido que se apruebe en la forma que propongo.

El señor **Matte** (don Ricardo).—No se habrá fijado tal vez el honorable Diputado en que la ley manda que la provincia de Chilóe elija dos Diputados conjuntamente por Castro y Quinchao, y uno por Ancud.

El señor **Zegers** (don Julio).—Espero que el honorable señor Matte aceptará la indicación que voy á hacer: que pase la indicación de Su Señoría á Comisión porque es muy difícil que la Cámara se pronuncie *prima facie* sobre estas cuestiones.

El señor **Matte** (don Ricardo).—Con gusto acepto la indicación del honorable Diputado.

*Se acordó tácitamente enviar la indicación del señor Matte á comisión.*

El señor **Barros Luco** (Presidente).—En discusión si se admite ó no á examen la proposición de acusación de que se ha dado cuenta.

*Se leyeron los antecedentes que obran en la cuenta de esta sesión.*

El señor **Barros Luco** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Si no se hace uso de la palabra, daré por cerrado el debate.

Cerrado.

En votación.

No sé si el voto deberá ser secreto.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Público, señor; siempre lo ha sido. Recuerdo en este momento que en la proposición de acusación formulada en 1876 contra el Intendente de Valparaíso, la votación fué pública.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si á la Cámara le parece, la votación será pública.

Así se hará.

El señor **Matte** (don Ricardo).—Pido votación nominal.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Así se hará, si no hay oposición.

*Votada nominalmente la proposición de admitir á examen el proyecto de acusación, fué aprobada por la unanimidad de 61 votantes, habiéndose abstenido el señor Carrasco Albano.*

El señor **Carrasco Albano** (durante la votación).—Por considerarme implicado, no voto; pero quede constancia, de que á no estarlo, habría votado por la afirmativa,

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Aguirre, David F.  
Bannen, Pedro  
Barrios, Alejo  
Barros Luco, Ramón  
Barros Méndez, Luis  
Besa, Carlos  
Blanco, Ventura  
Bunster, J. Onofre  
Concha S., Carlos  
Correa Albano, José G.  
Correa Sanfuentes, J. D.  
Cristi, Manuel A.

Díaz Besoain, Joaquín  
Díaz G., José María  
Echeverría, Leoncio  
Edwards, Eduardo  
Errázuriz, Isidoro  
Gacitúa B., Abraham  
González, Juan Antonio  
González E., Alberto  
González E., Nicolás  
Guzmán I., Eugenio  
Hevia Riquelme, A.

Irarrázaval, Carlos  
 Lamas, Alvaro  
 Larraín A., Enrique  
 Mac-Clure, Eduardo  
 Mac-Iver, David  
 Mac-Iyer, Enrique  
 Mathieu, Beltrán  
 Matte, Eduardo  
 Matte Pérez, Ricardo  
 Montt, Enrique  
 Ossa, Macario  
 Ortízar, Daniel  
 Paredes, Bernardo  
 Pleiteado, Francisco  
 Reyes, Nolasco  
 Richards F., Enrique  
 Robinet, Carlos T.  
 Rodríguez H., Ricardo  
 Rodríguez Rozas, Joaquín

Romero H., Tomás  
 Rozas Ramón, Ricardo  
 Santelices, Ramón E.  
 Silva Wittaker, Antonio  
 Subercaseaux, Antonio  
 Tocornal, Juan E.  
 Tocornal, Ismael  
 Undurraga, Francisco  
 Urrutia Rozas, Carlos  
 Urrutia Rozas, Luis  
 Valdés Cuevas, F.  
 Vázquez, Erasmo  
 Walker Martínez, Carlos  
 Walker Martínez, Joaquín  
 Zavala, Samuel  
 Zegers, Julio  
 Zegers, Julio 2.º  
 Zerrano, Rafael

Se abstuvo de votar el señor Carrasco Albano, V.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Aceptada la proposición á examen. Se van á sortear en conformidad á la Constitución, los cinco Diputados que deben formular la acusación ante la Cámara. Haremos la lista de todos los incorporados, y de entre ellos se hará el sorteo.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Los Diputados que firman la proposición que ha sido admitida á examen, no pueden funcionar en la comisión que va á sortearse. Pido que si alguno sale, sea eliminado.

El señor **Irarrázaval** (Ministro del Interior). También pediría que quede eliminado el nombre de los Ministros-Diputados que pudieran salir del sorteo.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Queda así acordado.

Sortealos los cinco nombres de los Diputados que han de informar la proposición de acusación, salieron los de los señores:

Nolasco Reyes  
 David Mac-Iver  
 Eduardo Mac-Clure  
 Ramón Valdés Ortízar  
 Ramón Barros Luco.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto que aumenta los sueldos del Ejército y la Marina.

El señor **Secretario**.—En la sesión última el señor Ministro de Guerra propuso un artículo que debe ir entre el 14 y el 15 y que se refiere á ciertos empleados especiales del Ejército.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Ruego á la Cámara tenga á bien aplazar la discusión del artículo que he tenido el honor de proponer, hasta el final de la discusión del proyecto, porque no tengo todavía los datos que sobre él se me pidieron en la otra sesión.

El señor **Blanco** (Vicepresidente).—La Cámara ha oído la indicación del señor Ministro; si no hay inconveniente, se hará como pide Su Señoría.

Acordado.

Continúa la discusión del art. 15.

El señor **Prosecretario**.—Dice así:

«Art. 15. Los jefes y oficiales pertenecientes á la dotación de los cuadros de las armas montadas, ten-

drán forraje para las cabalgaduras de su uso particular, en esta forma:

Jefes de cuerpo, para tres caballos; jefes de brigada ó Escuadrón y capitanes, para dos caballos; oficiales subalternos, para un caballo.»

*Este artículo fué aprobado sin debate.*

*Se puso en discusión el artículo siguiente:*

«Art. 16. Los oficiales generales y jefes que desempeñen los cargos que á continuación se expresan, gozarán, además del sueldo asignado á su empleo, de las gratificaciones anuales siguientes:

Jefe de Estado Mayor permanente.....	\$ 1,500
Inspector general del Ejército.....	1,200
Inspector general de la Guardia Nacional.....	1,200
Comandante general de Artillería.....	1,000
Director de la Escuela Militar y Academia de Guerra.....	1,000
Comandante General de Armas de Santiago.....	1,000
Al jefe de ingenieros y jefes de cuerpo, gratificación de mando.....	600
Secretario de la Inspección General del Ejército, siempre que conjuntamente desempeñe igual cargo en la Comisión calificadora de servicios y de méritos especiales.....	300

Si los empleos de director de la Escuela Militar y de la Academia de Guerra no fueren desempeñados por la misma persona, el jefe del primero de dichos establecimientos tendrá 600 pesos de gratificación anual y 400 pesos el del segundo.

Los individuos de tropa empleados en el cuerpo sanitario gozarán de las gratificaciones que se expresan á continuación:

Sargentos enfermeros, 120 pesos anuales;  
 Soldados enfermeros, 60 pesos anuales.»

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Voy á permitirle enviar á la Mesa una modificación relativa simplemente á la Comisaría General y á la Inspección General del Ejército. Sabe la Cámara que los puestos de inspectores del Ejército y de la Guardia Nacional han desaparecido ó van á desaparecer. Según la nueva organización habrá tres inspectores: uno de Artillería, otro de Caballería y el tercero de Infantería, desapareciendo así mismo, por lo tanto, el puesto de comandante general de Artillería. Esto obedece, lo repito, á un plan de reorganización de todos los servicios, y según él, se disminuirán también considerablemente las gratificaciones.

Ruego, además, á la Cámara que suprima el inciso referente al secretario de la Inspección General del Ejército, por inútil, desde que la Inspección misma, como ya lo he dicho, ha de desaparecer.

Por último, pediría se suprimiera el inciso que comienza: «Si los empleos de director de la Escuela Militar y de la Academia de Guerra no fuesen, etc.» Lo que debe existir es un inspector general de Instrucción Militar, á quien corresponda la supervigilancia de este servicio. En la práctica, por otra parte, no podrá presentarse sino el caso que ese inciso contempla, por cuanto aquellos puestos serán desempeñados siempre por distintas personas. El inciso es, pues, inútil.



El señor **Riso-Patrón**.—Creo que los militares á que se refiere este artículo son más ó menos los mismos de que trata el art. 3.º cuando habla de los militares en servicio activo.

No veo, por lo tanto, qué motivo puede haber para gratificar á funcionarios que están bien pagados ya y que, al desempeñar las funciones que indica este art. 16, no hacen sino prestar los servicios naturales de su puesto. Me permito, en vista de estas razones, pedir la supresión de todo el artículo.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Por regla general, puede tener razón Su Señoría. Pero comprenderá la Cámara que no es lo mismo estar en la Comisión Calificadora de servicios que en el Estado Mayor General, en el cual vienen á resumirse todos los demás servicios, imponiendo así á los que en él trabajan una suma de labor muy considerable, fuera de la competencia que para estos cargos se necesita. Comprenderá así mismo la Cámara que no es igual ser comandante de una brigada y comandante de un batallón; aquél necesita forzosamente ser ó general ó coronel, y tiene, como es natural, más trabajo y mayores gastos de representación para mantener su rango. Lógico es, por consiguiente, concederle una renta superior.

No hago oposición á la indicación formulada por el honorable señor Diputado que deja la palabra; pero observo y creo justo, que el jefe que tiene mayor competencia y recargo de trabajo debe quedar mejor remunerado, por estar en servicio activo, que los que desempeñan un servicio pasivo. No debe temerse por otra parte, que sea excesivo el gasto, porque, si se han fijado gratificaciones y mejores sueldos en los casos de competencia y más labor, se han disminuído en otros capítulos esas gratificaciones y sueldos.

Por último, no debemos olvidar que la flaqueza humana necesita estímulo para que se interese por el trabajo, y precisamente á servir de estímulo tienen estas gratificaciones.

El señor **Riso-Patrón**.—Me parece que es suficiente estímulo el sueldo de 8,400 pesos que tienen los generales de división, renta más considerable que la de cualquier otro funcionario público, fuera de los Ministros de Estado, sin contar las otras gratificaciones y viáticos de que gozan. Por lo tanto conviene, y hago indicación en este sentido á la Honorable Cámara, conviene suprimir esta gratificación ó sobresueldo extraordinario por un servicio que es natural y que está pagado suficientemente con el sueldo ordinario.

El señor **Blanco** (Vicepresidente).—¡También querría Su Señoría que se suprimieran las gratificaciones concedidas á los cabos y sargentos enfermeros? Yo propondría que en caso de suprimirse el artículo, se mantuvieran esas gratificaciones por crearlas muy justas.

El señor **Díaz Gallego**.—Desearía saber del honorable señor Ministro por qué se va á gratificar á los sargentos y cabos enfermeros.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Por que los sargentos y cabos enfermeros vienen á reemplazar á los practicantes.

El señor **Riso-Patrón**.—Hago excepción á esos dos casos.

El señor **Díaz Gallego**.—Voy á proponer á

la Honorable Cámara se sirva conceder una gratificación especial á los jefes y oficiales del arma de artillería.

Los artilleros tienen necesidad de conocer perfectamente su arma aparte de la competencia y estudios especiales que requiere esta rama del Ejército. Para estimular estos estudios y competencias especiales, y hacer que entren individuos idóneos en esa sección del Ejército, me permito hacer indicación para que los jefes y oficiales de artillería gocen una gratificación en la forma siguiente que tengo el honor de proponer:

«Se concede á los jefes y oficiales que pertenecen á al arma de artillería una gratificación de un cinco por ciento sobre su sueldo en servicio activo».

El señor **Zavala** (don Samuel).—Deseo saber, señor Ministro, por qué no se concede al jefe del Parque y Maestranza goce también de mayor sueldo, según el proyecto que se discute.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Por que creo, señor Diputado, que el jefe del Parque y Maestranza, si tiene el grado de coronel, que es lo más corriente, gozará de un sueldo suficiente para subvenir á sus necesidades y mantener su rango.

El señor **Zavala** (don Samuel).—En el proyecto aprobado por el Honorable Senado figura ese jefe; pero he notado que no está incluido en el artículo aprobado.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Tiene razón Su Señoría; no está incluido en el artículo aprobado por la Honorable Cámara.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si no se hace observación, daremos por cerrado el debate y procederemos á votar.

En votación.

Parece que algunos honorables Diputados no han comprendido bien la proposición que se va á votar.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Está en votación si se suprimen ó no las gratificaciones de este artículo.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Lo que se va á votar es si se aprueba ó no la indicación del señor Riso-Patrón, entendiéndose que quedará aprobado el artículo si esa indicación es desechada.

*Puesta en votación la indicación del señor Riso-Patrón fué desechada por 15 votos contra 12, quedando en consecuencia aprobado el artículo.*

El señor **Secretario**.—La modificación introducida en este artículo por el señor Ministro de Guerra es para dejar reducidas las gratificaciones á las siguientes:

Comandantes de brigada, inspectores generales de armas é inspector general de instrucción militar, 720 pesos.

Director de la Escuela Militar y comandantes de cuerpo, 600 pesos.

*Se dió por aprobada esta indicación tácitamente.*

*La indicación del mismo señor Ministro para suprimir del artículo el inciso referente á los empleos de Director de la Academia de guerra y Director de la Escuela Militar, fué aprobada tácitamente.*

*Se puso en discusión el artículo siguiente:*

«Art. 17. Los oficiales generales, jefes, oficiales é individuos de tropa que presten sus servicios desde

Tal tal inclusive, al norte, gozarán de las siguientes gratificaciones locales:

Oficiales generales y jefes, 540 pesos anuales;

Oficiales, 365 pesos anuales;

Individuos de tropa, 60 pesos anuales.

*Este artículo fué aprobado sin debate.*

*Se puso en discusión el artículo 18, que dice:*

«Art. 18. Los oficiales generales, jefes y oficiales del Ejército en campaña, presentes en el teatro de operaciones, gozarán de las gratificaciones siguientes:

General en jefe, 15 pesos diarios;

Jefe de Estado Mayor General, 12 pesos diarios;

Oficiales generales presentes en el Ejército de operaciones, 10 pesos diarios;

Comandantes de cuerpos del Ejército, 8 pesos diarios;

Comandantes de divisiones y jefes de Estado Mayor de cuerpos del Ejército, 6 pesos diarios;

Comandantes de brigada y jefes de Estado Mayor de divisiones, 5 pesos diarios;

Comandantes de regimientos y jefes de Estado Mayor de brigada, 4 pesos diarios;

Comandantes de unidades tácticas y jefes presentes en el Ejército de operaciones, 3 pesos diarios;

Oficiales presentes en el Ejército de operaciones, 2 pesos diarios.

El señor **Montt** (don Enrique).—¿Qué significa «unidades tácticas»? ¿A quiénes se iría á favorecer con esta designación?

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Son términos militares que no conozco y por consiguiente no podría contestar á Su Señoría. Este proyecto tuvo origen en el Senado y fué elaborado en su mayor parte por el malogrado señor general Saavedra.

El señor **Montt** (don Enrique).—Yo he estudiado la Ordenanza del Ejército y no he encontrado esa denominación.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Mejor sería suprimir eso.

El señor **Larrain Alcalde**.—Me parece entender que comandante de unidad táctica se llama á todo jefe ú oficial que tenga á sus órdenes fuerzas de las tres armas.

Así, por ejemplo, un oficial cualquiera al mando de un destacamento de avanzada ó de reconocimiento, será comandante de unidad táctica, siempre que ese destacamento se componga de tropa de artillería, infantería y caballería.

El señor **Montt** (don Enrique).—Son en realidad, entonces, jefes de expediciones volantes.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Tal vez ha querido referirse esa expresión á comandante de batallón.

¿No sería mejor, señor Presidente, que dejáramos el artículo para segunda discusión, ya que no entendemos bien la disposición contenida en una parte de él?

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Queda para segunda discusión, si no se hace observación.

Acordado.

En discusión el artículo 19.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 19. Los generales, jefes y oficiales del Ejército de operaciones recibirán, al mobilizarse por primera vez en una campaña, una gratificación extraor-

dinaria correspondiente á la décima parte del sueldo anual asignado á sus empleos respectivos.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Me parece que esto ya es excesivo, y que lo mejor que puede hacerse es suprimir el artículo. Las gratificaciones contenidas en el proyecto son muchas y se dan con cualquier pretexto. No es posible que lleguemos á darlas hasta por que los militares van á mobilizarse, cuando precisamente lo que no deben perder de vista, como un accidente propio de su carrera, es que en el momento menos pensado se les puede movilizar.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Y yo rogaría á la Cámara que mantenga el artículo. La razón que me asiste para ello es que en la circunstancia de una guerra extranjera el Congreso es más pródigo que la ley y acuerda al Ejército gratificaciones superiores al 10 por ciento que ahora se les quiere fijar de una manera determinada para que lo dejen á sus familias.

Cualquier día puede sobrevénir una guerra internacional, por más que por ahora no haya motivo alguno que la haga esperar, y es mejor que esté desde luego establecido en la ley esta gratificación; porque si no, el Congreso, en medio del entusiasmo y el patriotismo de los primeros momentos, al ver amenazada tal vez la independencia y la dignidad del país, daría una gratificación mayor. De modo que hasta por razón de economía hay verdadera conveniencia en mantener el artículo.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—O yo no he entendido bien al señor Ministro ó Su Señoría ha dicho que esta gratificación está establecida con el objeto de que los militares las dejen á sus familias al ser movilizados en caso de guerra extranjera.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—¿Me permite una palabra el señor Diputado?

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Como no, señor.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Lo que he dicho es que esta gratificación, que es mejor fijar en la ley que dejar al entusiasmo y patriotismo del Congreso en cada caso, obedece al propósito de que los militares tengan con qué hacer algunos gastos que les impondrán los aprestos indispensables para la movilización, y algo también que seguramente dejarán á sus familias.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Sin embargo, señor, el país ha pasado no ha muchos años por dos situaciones como ésa, de guerra extranjera, y en ninguna ha sucedido lo que ahora se propone. Puede ser que lo que el señor Ministro teme que suceda, haya pasado en la Edad Media; pero no es lo existente.

En caso de guerra extranjera y, en consecuencia, de movilización del Ejército, lo que ha sucedido siempre es que los militares dejan asignaciones á favor de sus familias deducidas de sus sueldos: el Estado nunca les ha dado una cantidad especial con ese objeto.

Por lo demás, señor, es de todo punto conveniente hacer que el soldado no pierda nunca de vista el carácter de su misión, y esté convencido de que su deber de todos los momentos es servir al país sin más gratificación que su sueldo. Pero es que todavía en orden á gratificaciones van tantas ya en el proyec-

to que creo que es absolutamente indispensable no seguir por ese camino.

*Cerrado el debate, el artículo fué suprimido por 17 votos contra 11.*

*Se puso en discusión el siguiente artículo:*

«Art. 20. A los oficiales generales, jefes y oficiales, que en desempeño de comisiones del servicio tuvieren que cambiar de residencia y á los oficiales que necesiten por primera vez proveerse de arreos militares, se les podrá anticipar hasta una cantidad equivalente á dos meses del sueldo asignado á su empleo. Este anticipo deberá garantizarse con fianza de supervivencia y será reintegrado con la tercera parte del haber mensual.»

El señor **Barros Luco** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Creo que este artículo está mal colocado aquí, pues trata de una cuestión que atañe á las oficinas de Hacienda.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—¿Cómo dice Su Señoría?

El señor **Mac-ver** (don Enrique).—Digo que este artículo es de administración de oficina de Hacienda.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Actualmente cuando se necesitan hacer anticipos, se procede caprichosamente. El anticipo de que habla este artículo no puede hacerlo el Ministro de Hacienda, y esa es la razón porque Su Señoría lo encuentra aquí.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—No discutamos este punto porque no vale la pena, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si no se exige votación, daremos por aprobado el artículo. Aprobado.

En discusión el artículo 21.

El señor **Prosecretario**.—Dice:

«Art. 21. Los oficiales generales, jefes y oficiales que tuvieren un título universitario de abogado, ingeniero ó médico-cirujano y que pertenecieren á la dotación de alguno de los cuerpos del Ejército, gozarán, además del sueldo correspondiente á su empleo militar, de un aumento de 15 por ciento, el cual será de 20 por ciento para el jefe de ingenieros.»

El señor **Barros Luco** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Pido la palabra para solicitar que se suprima este artículo.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Yo iba á pedir lo mismo, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Quedará suprimido si ningún señor Diputado se opone. Suprimido.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Aquí, señor Presidente, pueden entrar los artículos que, como agregación al proyecto, se han repartido impresos á los señores Diputados.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 24. Las disposiciones contenidas en los nuevos artículos 17, 20, 21 y 22 se aplicarán al intendente y comisario general del Ejército y demás empleados de dicha oficina en conformidad al rango asignado á cada empleo en el artículo 9.º»

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Por supuesto que las referencias á artículos suprimidos, se suprimirán también.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Sí, señor; si no se hace observación.

El señor **Barros Méndez**.—Debe suprimirse también la palabra «nuevos», que está demás.

El señor **Secretario**.—Ha sido simplemente una referencia á los artículos del proyecto.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra? Si nadie lo desea y no se exige votación, daremos por aprobado el artículo.

Aprobado.

*Fueron en seguida puestos en discusión y aproba los sin debate los artículos 25, 26, 27 y 28, que dicen:*

«Art. 25. Las clases é individuos de tropa gozarán de premios de constancia y pensiones en la forma siguiente:

Premios de constancia ó de actividad;

Primer premio, 10 por ciento del sueldo correspondiente á cada empleo á los cinco años de servicios;

Segundo premio, 20 por ciento á los diez años;

Tercer premio, 30 por ciento á los quince años;

Cuarto premio, 40 por ciento á los veinte años; y

Quinto premio, 50 por ciento á los veinticinco años.

Art. 26. Las clases é individuos de tropa que cumplieren diez años de servicios, tendrán derecho á retiro en la misma forma que los jefes y oficiales del Ejército; y los que cumplieren treinta años de servicios podrán retirarse con sueldo íntegro. El retiro será forzoso á los 55 años de edad.

Perderán el derecho á pensión de retiro los desertores y los separados del ejército por mala conducta; y si fueren admitidos nuevamente en él sólo se les computará para los efectos del inciso anterior, la mitad del tiempo servido con anterioridad á la fecha de la separación. Esta última disposición no favorecerá á los desertores.

El individuo licenciado que volviere al servicio gozará de los premios de actividad á que tenga derecho, con exclusión de las pensiones de retiro.

Art. 27. Para decretar el retiro de las clases é individuos de tropa se tomará por base el sueldo correspondiente á sus respectivos empleos y se les asignará tantas treintavas partes de dicho sueldo cuantos años de servicios hubieren cumplido.

Art. 28. Las clases que no estuviesen en posesión de su empleo con dos años de anterioridad á la fecha en que deben entrar á gozar de cualquiera de los premios de constancia ó de pensión de retiro, sólo tendrán derecho al premio ó pensión correspondientes al empleo del cual hubieren sido promovidos.»

*Se puso en discusión el artículo siguiente:*

«Art. 29. La invalidez absoluta motivada por acción de guerra, da derecho á una pensión del 80 por ciento del sueldo correspondiente, y la invalidez relativa á una del 60 por ciento de dicho sueldo.

La invalidez absoluta motivada por el servicio de campaña, da derecho á una pensión del 60 por ciento del sueldo correspondiente, y la relativa á una del 40 por ciento de dicho sueldo. La invalidez motiva-

da por incendio, naufragio ó inundación, si fuere contraída en función del servicio, dará el mismo derecho que la motivada por el servicio de campaña.

La invalidez absoluta en guarnición contraída por actos del servicio da derecho á una pensión igual á la mitad del sueldo correspondiente.»

El señor **Montt** (don Enrique).—Ojalá igualáramos la pensión de los inválidos por naufragio, incendio é inundación con la que se concede á los que se invaliden en acción de guerra.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Estas gratificaciones podrán gozarlas aquellos individuos que salieren inválidos siempre que se encuentren únicamente en acciones de guerra.

A más de esto la ley de ascensos, que aún no ha sido despachada por el Honorable Senado, propone los ascensos para las clases y soldados, y como pueden haber todos los días ascensos, resultaría que al día siguiente querrian retirarse del Ejército y entonces no podríamos obtener los frutos que pretendemos.

El señor **Montt** (don Enrique).—Comprendo perfectamente que existe diferencia en los casos que he tenido el honor de formular hace un momento é insinuaba únicamente la idea de que fuera premiada toda invalidez que se tuviera en un incendio en la forma que expresé y creo, señor Presidente, que es un acto bueno el que se equiparen.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Yo deseo, señor Presidente que se den las gratificaciones acordadas siempre que la persona haya salido inválida por motivo de incendio ú otras causas; pero que estén dentro de la acción de guerra.

*Se dió por aprobado el artículo y se puso en discusión el siguiente, agregado por el señor Ministro:*

«Art. 30. Desde la vigencia de esta ley quedarán derogadas las leyes y demás disposiciones preexistentes sobre sueldos, gratificaciones y pensiones de retiro del Ejército.»

El señor **Aguirre**.—El artículo está demás, porque hay en el proyecto una disposición análoga en el artículo 65.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Ese artículo 65 puede entonces agregarse al final de la ley.

*Se dió por suprimido el artículo 30.*

*Se puso en discusión el artículo 23, del proyecto del Senado, presentado en la siguiente forma por el señor Ministro:*

«Art. 23. Los oficiales generales, jefes y oficiales de guerra de la Armada, gozarán de los sueldos anuales siguientes:

Vicealmirante.....	\$ 8,400
Contraalmirante.....	7,200
Capitán de navío.....	6,000
Id. de fragata.....	4,800
Id. de corbeta.....	3,600
Teniente 1.º.....	2,400
Id. 2.º.....	1,800
Guardiamarina de 1.ª clase.....	1,200
Id. de 2.ª clase.....	720
Asignación á cada cadete de la Escuela Naval.....	300

Las disposiciones contenidas en el artículo 2.º, relativas á los oficiales generales en cuartel, se aplicarán también á los oficiales generales de la Armada.

El señor **Cristi**.—Hago indicación para que la asignación á los cadetes de la Escuela Naval se redacte en estos términos:

«El Estado abonará á la Escuela Naval la suma de 300 pesos por cada cadete que ingrese á dicho establecimiento, con lo que se atenderá á los gastos que demande su estadía en la Escuela, en conformidad al reglamento respectivo.»

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—En la modificación presentada por el señor Ministro de Marina se equiparan los sueldos del Ejército y la Armada y esto en manera alguna me parece conveniente para los intereses del país.

La superioridad de los sueldos de la Marina respecto de los del Ejército, es algo que se impone, no solo en Chile sino en todas partes, por la naturaleza misma del servicio naval. La tendencia general de todas las profesiones modernas es á hacerse cada vez más científicas; hoy se requiere para todo grandes estudios, y esta necesidad se hace notar con más fuerza que en cualquier otro género de ocupación en la de los marinos.

Nadie puede negar la gran diferencia que debe haber entre un subteniente de infantería del Ejército y un guardiamarina de la Armada, en cuanto al grado de instrucción. La instrucción del subteniente no es científica y, por lo general, no pasa de aquellos conocimientos comunes que son indispensables á todo el mundo, mientras que el guardiamarina necesita haber hecho estudios especiales que lo hacen casi un ingeniero. Dada esta desigualdad de labor y de aptitudes, no es posible, pues, equiparar los sueldos de los subtenientes de Ejército con los de los guardiamarinas de la Armada.

En seguida, debemos tener también en cuenta que de ordinario el sacrificio que impone al marino el servicio de la nación es muy diferente del que soportan los militares. El Ejército vive regularmente en las ciudades, y en países como el nuestro que no tienen colonias, en la patria y en el seno de la familia. La Armada se encuentra en condiciones muy diferentes: El marino debe separarse de su familia, de sus amigos y á veces de la patria, para formar un hogar y una familia aparte, sobre las tablas de un buque, lejos de las mil satisfacciones que proporciona la vida en sociedad. Justo es, pues, que tomemos en consideración que la vida del mar no es siquiera un bosquejo de la vida en tierra.

Hay además una razón eminentemente chilena que nos manifiesta que debemos poner la mayor suma de cuidado en el mantenimiento de nuestra marina, en estimular su progreso y en conservarla siempre en un pié superior. Ella es, señor, la de que la defensa y el porvenir de Chile se encuentran vinculados a su dominación en el mar, como hemos tenido ocasión de reconocerlo en la reciente contienda civil. Hemos llegado á proporcionarnos de la parte central del país, de la región más importante y poblada de la República, porque teníamos el derecho del mar. Esto es una lección que no debemos perder y que nos prueba que si hubiéramos perdido el dominio del océano, inútiles habrían sido todas las hazañas y

el sacrificio de mil héroes para la consecución de nuestros fines.

Nuestros baluartes, nuestras murallas están, como un día se dijo de la Grecia, en nuestras manos, cuando llegue el día de una guerra exterior; por eso debemos procurar tener un cuerpo de marinos escogidos por sus virtudes y por su competencia, lo cual no creo que se pueda conseguir asignando á los que se decidan á la carrera del mar los mismos sueldos que se señala á los jefes y oficiales del Ejército. Si solo por este lado se contempla la cuestión, fácil es convencerse de que un joven se sentirá más inclinado á servir en el Ejército que en la Marina, porque en el servicio del primero se encontrará en su hogar, en su pueblo tal vez y al lado de su familia, mientras que en el servicio de la Marina tendrá por alojamiento las cuatro tablas de un buque, estará lejos de su hogar, tendrá que emprender largos viajes y que hacer un servicio más penoso que el de tierra. No es difícil saber cuál será entonces su elección: se quedará en tierra y no irá á la Marina.

Y esto, señor, sin contar con que la vida del mar es un peligro perpetuo, no solo delante de las balas enemigas, sino también ante los elementos destructores de la naturaleza.

Hay, pues, razones de carácter general y de conveniencia indiscutible, para estimular á la parte más sana y mejor de nuestra sociedad, para que vaya á la Marina antes que al Ejército, deseando también, naturalmente, que el Ejército se componga de los mejores elementos en patriotismo y honorabilidad.

No se trata, por esto, de establecer rivalidades entre una y otra institución, como pretendió hacerlo el mandatario que, alzándose contra las leyes, pagó su crimen con la vida. Se trata solamente de mirar las cosas por el lado de las conveniencias del país, fijándose bien en lo que más conviene á los intereses nacionales.

Mirando á los ejemplos gloriosos que nos ha dado la Marina, debemos cuidar con ahínco de esta institución que es nuestra principal defensa contra el enemigo extranjero.

Fundándome en estas razones, me atrevo á repetir aquí la indicación que hacía ha poco el honorable Diputado por Aneud, proponiendo que los sueldos de los marinos sean aumentados en un cinco por ciento sobre los que consulta el proyecto.

El señor **Cristi**.—La idea manifestada por el honorable Diputado por Santiago me parece que puede conciliarse dando á los oficiales de mar gratificaciones más elevadas que á los de tierra, sin aumentar los sueldos en este artículo.

Como Su Señoría lo ha dicho muy bien, los sueldos que consulta este artículo son bastante subidos, y creo que se consultaría mejor la idea del señor Diputado aumentando la gratificación de los oficiales de mar, al doble de la que deben gozar los de tierra, cuando tratemos de esa disposición.

Me limito á emitir la idea por si la Honorable Cámara la cree aceptable.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Es lo mismo aumentar el sueldo que la gratificación.

El señor **Cristi**.—No, señor, porque el primer caso tiene el inconveniente de que se diferencian los sueldos cuando se trata de empleos del mismo grado.

Así, por ejemplo, vicealmirante corresponde á general de división, contraalmirante á general de brigada, etc., y existiría la anomalía de que en grados iguales se gozaban sueldos desiguales.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Concuerdo por completo con las ideas manifestadas por el señor Diputado por Santiago. Creo como Su Señoría que la marina ha prestado servicios mejores que el ejército á la causa constitucional, sin desconocer por esto que los servicios prestados por el ejército constitucional han sido importantísimos.

La Honorable Cámara comprende que uno de los objetos principales con que se han alzado los sueldos del Ejército y de la Armada es el de que esos empleados tengan lo suficiente para vivir, no sólo con decencia sino también con holgura, á fin de que puedan ser, no sólo una honra para el ejército sino también para la sociedad chilena.

Participo también de las opiniones del honorable señor Cristi, porque me parece que el temperamento indicado por Su Señoría es el modo más adecuado para hacer alguna diferencia entre los sueldos de la Armada y los del Ejército. En esta parte no juzgo, pues, conveniente la medida propuesta por el señor Diputado por Santiago.

Ahora, respecto de que los marinos tienen que abandonar las comodidades de familia cuando se embarcan, yo tengo que agregar que otro tanto tienen que hacer lo militares cuando se les moviliza; y es ése precisamente el caso en que en adelante se hallarán, porque el ejército no será sedentario. Yo mismo soy personalmente de opinión que sea movilizado para que no se acostumbren los militares á la holganza y enervamiento que son propios de las guarniciones prolongadas y porque es necesario para el progreso de su carrera y la defensa de la patria que se acostumbren á la vida activa y al servicio como si fuera en campaña. Así es que si los marinos cuando están embarcados merecen una gratificación especial que les compense de los sacrificios que ese hecho les impone, pasa lo mismo con los soldados cuando se les moviliza.

Me consta que hay el propósito de mantener en rápida y frecuente movilización las tres brigadas de que va á constar el Ejército. De modo que los militares que tengan, por ejemplo, su domicilio en Santiago, Valparaíso ú otras ciudades grandes, tendrán ahí á sus familias; mas ellos habrán de abandonar sus comodidades el momento menos pensado y se hallarán en las mismas condiciones que los marinos.

No obstante, reconociendo la justicia de las observaciones del señor Diputado por Santiago, creo que se podría elevar en un cinco por ciento la gratificación de embarcados de la Armada en atención á lo observado por el señor Cristi de que es conveniente abonar á los marinos alguna suma para gastos de representación que entre ellos llega á veces á ser una cantidad considerable.

Por lo demás, señor, he considerado de mi deber decir estas dos palabras en obsequio del Ejército después de las observaciones hechas por el señor Diputado á favor de la Armada, pues la situación en que ambos pueden encontrarse en el servicio del país es idéntica.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Natural

mente mi indicación se refiere únicamente á los marinos, no á los cadetes.

*Cerrado el debate, el artículo se dió tácitamente por aprobado.*

*La indicación del señor Mac-Iver fué aprobada por 21 votos c ntra 13, habiéndolose abstenido de votar el señor Zerrano.*

*La indicación del señor Cristi fué desechada por 30 votos contra 6.*

*Se puso en discusión el artículo 24 del proyecto del Senado, que dice:*

«Art. 24. Los oficiales generales, jefes y oficiales de guerra de la Armada, cuando se hallen embarcados, gozarán de las gratificaciones mensuales siguientes:

	EMPLIDOS					
	Con mando general			Con cargo á bordo		
Vicealmirante.....	350	150	150	150	150	150
Contralmirante.....	300	120	120	120	120	120
Capitán de navío.....	250	150	110	90	90	80
Id. de fragata.....	200	125	100	80	80	70
Id. de corbeta.....	150	100	80	70	70	60
Teniente 1.º.....	120	90	70	65	65	55
Id. 2.º.....	150	80	65	60	60	50
Guardiamarina de 1.ª clase.....	150	70	55	50	50	40
Id. de 2.ª clase.....	150	70	55	50	50	40
				35	35	25
				30	30	25
				25	25	20
				20	20	15

Los guardiamarinas de segunda clase gozarán además, al recibir sus despachos, de una gratificación extraordinarias de trescientos pesos (\$ 300) para atender á la adquisición de los instrumentos profesionales necesarios en el servicio.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor **Cristi**.—Pido la palabra no para hacer una indicación, sino únicamente para emitir una idea que creo conveniente. Dice el último inciso del artículo que se discute: (*Leyó*).

Los instrumentos que se proporcionan los cadetes son de mala calidad, y esto ocurre con mucha frecuencia; por este motivo, creo, convendría que los suministrara el Estado, por medio de una oficina encargada especialmente de ese servicio.

Hago esta observación que me parece aceptable; pero no con el carácter de indicación.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—Encuentro razón á la observación del honorable Diputado que deja la palabra, pero la oficina á que Su Señoría alude no existe.

La misma conveniencia de estas oficinas hay para la provisión de muchos otros artículos destinados á las oficinas del Estado, incluso el papel que se emplea en los Ministerios. Cada uno de éstos encarga á Europa el papel necesario para las distintas oficinas. Hoy se gasta una suma tres veces mayor que la que se invertiría si hubiera una oficina provisora de toda clase de materiales de escritorio.

Justamente ayer oía al honorable Ministro de Hacienda hablar de este asunto, refiriéndose á la provisión de todos los artículos que necesita el Estado, como papel de oficina, libros, etc. Pero, como Su Señoría sabe, estas oficinas no pueden ser creadas por simples decretos, sino por medio de ley especial.

Encuentro razón, como he dicho, á la observación de Su Señoría; pero le rogaría tuviera paciencia para esperar se dicte una ley especial.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Me asaltan algunas dudas sobre la inteligencia de este artículo; y quisiera que el señor Ministro me las dispiera. No entiendo qué significan estas clasificaciones; por ejemplo, tenientes primeros, tenientes segundos, guardiamarinas de primera clase, etc., con *mando general* de un buque.

El señor **Secretario**.—Es error de impresión: el título *con mando general de un buque*, sólo comprende las cinco primeras clasificaciones hasta teniente 1.º, como aparece en el ejemplar original del oficio del Senado.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—El artículo me sugiere otra duda todavía: ¿qué se entiende por *mando general* de un buque? ¿Acaso hay en un buque mando general y mando particular?

En otras naciones que cuentan con buques de grandes dimensiones, el mando de ellos se divide, según entiendo, en secciones cuando se trata de barcos que tienen más de 14,000 toneladas; pero entre nosotros esta división no tendría razón de ser.

Yó me pregunto: ¿qué será *ésto mando general* de un buque? Comprendo el mando de un buque, pero no el *general*.

Otra duda. Se encuentra en estación un buque chileno, por ejemplo en el Callao, al mando de un teniente 1.º, de un capitán de corbeta ó de fragata; llega otro buque con jefe de graduación superior; según la ley, este último es jefe también del otro buque. ¿Hay en este caso, una especie de mando general? ¿Se considera este caso para dar lugar á la gratificación? Si mi memoria no me engaña, en la forma antigua, no se hablaba de mando general, sino de mando de escuadra.

Es necesario, pues, aclarar estas dudas.

Había algo más que me llamaba la atención en este artículo; pero se me escapa la idea, de modo, señor Presidente, que no puedo enunciarla literalmente. Pero antes de votar el artículo, quisiera que el señor Ministro me diera algunas explicaciones sobre los puntos que he insinuado.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra).—No podría dar en este momento los datos que necesita el señor Diputado, pues ellos se refieren á deta-

les técnicos de que no estoy al cabo. Consultaré, sin embargo, la opinión de personas entendidas; y á fin de satisfacer á Su Señoría, pidió que se deje el artículo para segunda discusión.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si á la Cámara le parece, quedará el artículo para segunda discusión.

Acordado.

*Se puso en discusión el artículo 25 del proyecto del Senado, que dice:*

«Art. 25. El Presidente de la República decretará, para los efectos del artículo anterior, la clasificación de los buques de la Armada, atendiendo tanto á la condición de ellos como á la naturaleza de la comisión que desempeñan.»

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Me parece que el artículo, en la forma en que está, es peligroso, porque no puede menos de serlo el autorizar al Presidente de la República para que haga por un decreto la clasificación de los buques, según sea su capricho. Así, mañana podría el Presidente de la República mandar á la *Abtao* (buque de 2.<sup>a</sup> clase, pues nosotros no tenemos buques de 1.<sup>a</sup> clase de esta especie) á Magallanes, clasificándola entre los buques de 1.<sup>a</sup> clase, lo cual aumentaría la gratificación correspondiente al comandante. Por esto es que yo, aceptando la primera parte del artículo, propendría que quedase relectado en esta forma:

«El Presidente de la República decretará, para los efectos del artículo anterior, la clasificación de los buques de la Armada, atendiendo á sus condiciones.»

El señor **Montt** (don Enrique).—Tal vez sería mejor encargar á la ley esta clasificación, porque, de jándola al arbitrio del Presidente de la República, podría éste fijar una clasificación y, mudando en seguida de parecer, cambiarla mañana.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Es que eso no sería serio.

El señor **Montt** (don Enrique).—Pero estaría en las facultades del Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra? Si nadie quiere hacerlo y no se exige votación, daremos por aprobado el artículo.

Aprobado.

Procederemos á votar la indicación del señor **Mac-Iver**.

*Puesta en votación la indicación del señor Mac Iver, fué rechazada por 22 votos contra 12.*

*Se puso en discusión el artículo 26 del proyecto del Senado, que dice:*

«Art. 26. El Presidente de la República designará cuál de las gratificaciones del artículo 24 debe abonarse al oficial que mande una lancha torpedera.»

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Está dicho ya en el artículo anterior.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si á la Cámara le parece, puede acordarse la supresión del artículo.

Acordado.

*Se leyó y aprobó sin debate el artículo 27 del Senado, que dice:*

«Art. 27. Ningún oficial general, jefe ú oficial de guerra ó mayor de la Armada empleado en tierra,

podrá gozar de otras gratificaciones que las que expresamente se le asignan en la presente ley.»

*Se puso en discusión el artículo 28 del proyecto del Senado, que dice:*

«Art. 28. Para los efectos de estas gratificaciones se considerarán como buques de primera clase la Escuela Naval, el departamento de arsenales, la oficina hidrográfica y el departamento de torpedos; y como de tercera clase la oficina de faros y capitanías, la de cartas é instrumentos y la sección de artillería.

El señor **Edwards** (Ministro de Guerra y Marina).—Propongo que se modifique el artículo en la forma siguiente:

«Para los efectos de esta gratificación, se considerarán como buques de primera clase la Escuela Naval, el departamento de arsenales, la oficina hidrográfica y el Ministerio de Marina.

Como de segunda clase la sección de torpedos y la de artillería.

Como de tercera clase la oficina de faros y capitanías y la de cartas é instrumentos.

Los oficiales generales que desempeñen alguna de estas comisiones ó cualquiera otra con nombramiento del Presidente de la República, gozarán de la gratificación de mando general, con exclusión de toda otra.»

El señor **Cristi**.—Creo que las modificaciones que propone el honorable señor Ministro son muy fundadas; pero opino por lo que respecta á la sección de torpedos, que deben de considerarse como de segunda clase en tiempo de paz y primera clase en tiempo de guerra.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Temo el hacerme cansado á la Honorable Cámara, pero me voy á permitir hacer algunas observaciones á este respecto, que tuve el honor de insinuar á tiempo de iniciarse la discusión del presente proyecto de ley.

Estas gratificaciones son con el objeto de atender los diferentes gastos que demanda la representación y porque los marinos han de mantener casa en tierra.

Por una relajación de esas que son tan comunes en nuestra manera de ser, casi siempre ocurre que las oficinas del ramo de Marina, han ido sucesivamente *embarcándose*; de tal manera que hoy día están á bordo el arsenal de Marina, la oficina hidrográfica, la de faros, capitanías, Escuela Naval, etc. ¿Quién que da en tierra, pues, señor Presidente?

Como consecuencia lógica y natural, fluye de esto el que, siendo evidentemente más cómodo y conveniente para nuestros marinos permanecer en tierra disfrutando de las gratificaciones de embarque, es natural que todos nuestros mejores jefes prefieran prestar sus servicios en las oficinas terrestres y no se sientan estimulados á sobrellevar la vida, siempre más molesta y rigurosa del mar. En consecuencia, señor Presidente, el objeto que se persigue al darle esas gratificaciones, es estimularlos para que tengan interés en permanecer á bordo. Como considero de alguna importancia este punto y ya va á dar la hora, desearía que se dejara el artículo para segunda discusión.

Me parece que esto tiende á estimular á los marinos á que no naveguen y á que tengamos que andar

pidiendo favores para encontrar un comandante de nave.

Espero la opinión del señor Ministro y pido segunda discusión.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—He oído con mucha atención las observaciones del honorable Diputado y tengo el sentimiento de decir á Su Señoría que no estoy de acuerdo con su modo de pensar.

Su Señoría cree que con estas gratificaciones se va á estimular á los marinos á que permanezcan en tierra, pero debo manifestar á la Cámara que estos marinos no van á permanecer en tierra por voluntad propia sino por conveniencias del servicio.

Entre las oficinas á que se ha referido el honorable señor Mac-Iver se encuentran la Escuela Naval, la Oficina Hidrográfica, el Departamento de Arsenales y aún el mismo Ministerio de Marina.

Yo creo que Su Señoría encontrará muy lógico que estas oficinas sean servidas por marinos que en ocho ó diez años de navegación hayan adquirido los conocimientos necesarios para desempeñar con acierto sus puestos. Ellos serán buenos profesores, formarán buenas cartas y levantarán bien planos.

Estas son oficinas de mucha labor y no canongías.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Yo no he dicho que sean canongías.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—¡Cómo Su Señoría extrañaba que tuvieran la misma gratificación los que están en tierra que los embarcados!

Ya lo he dicho, siempre se verá al frente de esas oficinas á hombres que han tostado su cara con muchos años de navegación.

Por otra parte, no me parece que se haga un mundo con recompensar del modo que propongo á los marinos que sirven estas oficinas, pues, para el desempeño de sus puestos necesitan conocimientos especiales, que solo se adquieren con el estudio y la espe-

riencia, á más de que esto servirá de estímulo á los jóvenes.

Lo único que podríamos suprimir sería los Arsenales de Marina, sin embargo de que á mi juicio debe ser un marino el que provea este departamento de los artículos necesarios.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Yo no veo por qué haya de estimularse al jefe de la oficina de Faros y Capitanías y á los oficiales de los Arsenales de Marina cuando estos empleos son ajenos á la enseñanza.

Si tuviéramos en nuestro país una administración estricta, que aplicase la ley con mano militar, poco significaría que unos cuantos jefes tuvieran un sueldo superior á los demás. Pero no sucederá así, señor, porque luego vendrán las influencias y lo echarán á perder todo, porque éste es un defecto ingénito en nuestra manera de ser.

Procurando tener mejores marinos, lo único que hemos conseguido hasta hoy es quitar á nuestros marinos el gusto por permanecer embarcados y el que nuestros buques tengan que estar siempre bajo las órdenes de oficiales jóvenes que solo navegan porque se encuentran en el comienzo de su carrera.

Me he extendido en estas consideraciones, porque creo que hay verdadera conveniencia en que nos detengamos sobre una cuestión que interesa tanto al país. Podría todavía hacer algunas observaciones más, pero dejo la palabra porque veo que ya va á dar la hora.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, quedará para segunda discusión el artículo.

Queda para segunda discusión.

Como ya va á dar la hora, se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

RICARDO CRUZ COKE,  
Redactor.